

Expediente digital N°3315/21.-

LOS POLVORINES, 23 NOV 2021

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de General Sarmiento, la Resoluciones (CS) N°7356/19 y (CS) N°8075/21, los Memorandos del Instituto de Industria N°433/21, del Instituto del Desarrollo Humano N°125/21 y del Instituto del Conurbano N°151/21 y el Envío Electrónico del Instituto de Ciencias N°96/21, el expediente digital N°3315/21; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (CS) N°7356/19 se aprobó el Reglamento del Programa de Becas Académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento.

Que el Artículo 3° del Reglamento del Programa establece que: *"Las becas del Programa que organiza y financia o cofinancia la UNGS, serán costeadas por un fondo de becas de formación en investigación y docencia, cuyo monto será determinado cada año por el Consejo Superior, sobre la base de la política plurianual y/o anual..."*.

Que la Universidad promueve la capacitación de sus estudiantes y graduados/as en las tareas de docencia, investigación y proyectos de desarrollo tecnológico y/o social, en el marco de las asignaturas y proyectos de investigación que le son propios.

Que resulta conveniente que la Universidad promueva la formación de posgrado de sus graduados/as en carreras de posgrado tanto internas como externas, en el marco de las asignaturas y proyectos de investigación que le son propios.

Que mediante Resolución (CS) N°8075/21 el Consejo Superior aprobó la Política Anual del Programa de Becas Académicas para el año 2022.

Que en virtud de la relevancia que otorga la Universidad a la formación en docencia e investigación, funciones que se desarrollan en el ámbito de los Institutos, resulta necesario garantizar una distribución de las becas para estudiantes que contemple la inserción de becarios/as en los cuatro Institutos, sin afectar los estándares de calidad de las presentaciones de los/las postulantes.

Que, conforme dicho criterio, en la política de becas aprobada por el Consejo Superior se estableció que será potestad de cada Instituto definir el modo de asignación de las becas por cupo por Instituto, pudiendo ser adjudicadas o bien a los mejores puntajes de cada Instituto respetando el orden de mérito; o a los mejores puntajes de las disciplinas o áreas de conocimiento que el Instituto considere conveniente en función de sus propias estrategias de formación, fortalecimiento o vacancia.

Que, a través de los Memorandos IdeI N°433/21, IDH N°125/21 e ICO N°151/21, y Envío electrónico ICI N°96/21, los Institutos expresaron su voluntad de adjudicación de las becas por cupo.



Que según establece el Artículo 37° inciso a) del Reglamento del Programa, corresponde al Rectorado aprobar la convocatoria anual para la adjudicación de las becas de dicho Programa.

POR ELLO:

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE GENERAL SARMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Establecer que la Convocatoria 2022 de las becas del Programa de becas académicas de la Universidad Nacional de General Sarmiento se llevará a cabo mediante un único llamado.

ARTÍCULO N°2: Aprobar la convocatoria para el año 2022, según el siguiente detalle:

- Para *estudiantes de grado de la UNGS:*
 - o **veinticinco** (25) becas de formación en docencia, con dedicación parcial (12 Hs. semanales);
 - o **cuatro** (4) becas de formación en docencia y desarrollo tecnológico y/o social, con dedicación exclusiva (40 Hs. semanales); y,
 - o **diecinueve** (19) becas de formación en docencia e investigación, con dedicación exclusiva (40 Hs. semanales).
- Para *graduados/as de la UNGS con hasta dieciocho meses de recibidos/as:*
 - o **cinco** (5) becas de formación en docencia, con dedicación parcial (12 Hs. semanales);
 - o **dos** (2) becas de formación en docencia y desarrollo tecnológico y/o social, con dedicación semiexclusiva (25 Hs. semanales); y,
 - o **cinco** (5) becas de formación en docencia e investigación, con dedicación exclusiva (40 Hs. semanales).
- Para *graduados/as de la UNGS con hasta treinta y seis meses de recibidos/as:*
 - o **tres** (3) becas de formación en docencia e investigación en articulación con formación de posgrado, con dedicación semiexclusiva (25 Hs. semanales);
 - o **cinco** (5) becas de formación en docencia e investigación en articulación con formación de posgrado, con dedicación exclusiva (40 Hs. semanales).

ARTÍCULO N°3: Establecer que el período de publicidad de la Convocatoria 2022 estará comprendido entre el 25 de noviembre de 2021 y el 09 de diciembre de 2021, inclusive.

ARTÍCULO N°4: Establecer que el período de inscripción estará comprendido entre las 10.00 Hs. del 10 de diciembre y hasta las 15 Hs. del 23 de diciembre de 2021. La modalidad de inscripción será virtual, no requiriendo presentación presencial de las postulaciones. El sistema de inscripción será informado mediante la página web de la universidad.

ARTÍCULO N°5: Establecer que los requisitos académicos, fijados por el Reglamento para cada tipo de beca, serán controlados al cierre de la inscripción.

ARTÍCULO N°6: Establecer que los datos académicos y personales de los/las postulantes serán publicados por dos (2) días, fijándose los dos (2) días hábiles posteriores como período de presentación de reclamos. Estas fechas serán publicadas en la página web de la UNGS y por la dirección de correo electrónico institucional de becas de la Secretaría de Investigación. Los reclamos, junto con el material probatorio, deberán enviarse a la misma dirección de correo electrónico becasacademicas@campus.ungs.edu.ar

ARTÍCULO N°7: Establecer que para la adjudicación de las **becas para estudiantes** se tendrán en cuenta los siguientes criterios, conforme la Política anual de becas aprobada por el Consejo Superior para el año 2022:

- **de formación en docencia (25 becas):**

1. las primeras doce (12) becas se asignarán hasta un máximo de tres (3) por Instituto. Será potestad de cada Instituto definir el modo de asignación de estas becas por cupo, pudiendo ser adjudicadas o bien a los mejores tres (3) puntajes de cada Instituto respetando el orden de mérito o, a los mejores puntajes de las disciplinas o áreas de conocimiento que el Instituto considere conveniente en función de sus propias estrategias de formación, fortalecimiento o vacancia. En tal sentido, las becas para los Institutos **de Ciencias** y del **Desarrollo Humano** serán adjudicadas a los mejores tres puntajes del orden de mérito, mientras que las becas correspondientes al Instituto **del Conurbano** serán adjudicadas a aquellas presentaciones que incorporen la perspectiva de géneros en sus planes de trabajo. Por otro lado, las becas correspondientes al Instituto **de Industria** serán adjudicadas a aquellas presentaciones que incluyan en el plan de trabajo, al menos, una asignatura de las siguientes: Operaciones Unitarias I; Operaciones Unitarias II; Operaciones Unitarias III; Instrumentación y Control Industrial; Optimización y Simulación de Procesos; Ingeniería de las reacciones químicas; Termodinámica Química; Proyecto Final; Organización de la Producción I; Organización de la Producción II; Organización de la Producción III; Instrumentación y Control Industrial; Electrotecnia y Máquinas Eléctricas; Investigación Operativa; Informática Industrial; Costos Industriales; Procesos Industriales; Sistemas e Informática



Industrial; Logística Industrial; Electrotecnia Aplicada y Máquinas Eléctricas; Electrónica Industrial; Tecnología Mecánica I; Tecnología Mecánica II; Proyecto Final Integrador; Desarrollo avanzado de microcontroladores; Control automático y electrónica I; Automatización I; Termodinámica técnica; Automatización II; Informática Industrial; Estática y Resistencia de Materiales; Ingeniería de software II; Proyecto Profesional II; Modelado y optimización; Teoría de la computación; Organización del computador 2; Sistemas operativos y redes 2, Bases de datos 2; Práctica Profesional Supervisada; Matemática para economistas II, Matemática para economistas III y Tópicos de Comercialización.

2. las trece (13) becas restantes se otorgarán según estricto orden de mérito.
 3. a fin de cubrir las veinticinco (25) becas convocadas, en el caso de que quedaran lugares vacantes por no existir postulantes que reúnan las condiciones referidas en el punto 1, las becas restantes se adjudicarán respetando el estricto orden de mérito que incluya a todos/as los/as postulantes.
- **de formación en docencia y desarrollo tecnológico y/o social (4 becas):**
 1. una (1) beca por Instituto, respetando el orden de mérito propuesto por la comisión de becas;
 2. en el caso que quedaran lugares vacantes por no existir postulantes que reúnan las condiciones definidas en el punto 1), las becas se adjudicarán respetando el estricto orden de mérito que incluya a todos los restantes postulantes.
 - **de formación en docencia e investigación (19 becas):**
 1. las primeras cuatro (4) becas se asignarán una (1) por Instituto. Será potestad de cada Instituto definir el modo de asignación de estas becas por cupo, pudiendo ser adjudicadas al mejor puntaje de cada Instituto respetando el orden de mérito o, a los mejores puntajes de las disciplinas o áreas de conocimiento que el Instituto considere conveniente en función de sus propias estrategias de formación, fortalecimiento o vacancia. En tal sentido, las becas para los Institutos **de Ciencias** y del **Desarrollo Humano** serán adjudicadas al mejor puntaje del orden de mérito, mientras que la beca correspondiente al Instituto **del Conurbano** será adjudicada a aquella presentación que incorpore la perspectiva de géneros en su plan de trabajo. Por otro lado, la beca correspondiente al Instituto **de Industria** será adjudicada a aquella presentación que se inscriba en algunos de los proyectos de las siguientes áreas de investigación:

Análisis, diseño e implementación de sistemas organizacionales complejos; Ciencias y Tecnologías básicas aplicadas; Informática Industrial; Automatización y aplicaciones mecatrónicas en áreas de la manufactura; Energía para el desarrollo sustentable; Ingeniería Química para la Sustentabilidad.

2. las quince (15) becas restantes se asignarán por estricto orden de mérito.

3. a fin de cubrir las diecinueve (19) becas convocadas en el caso de que quedaran lugares vacantes por no existir postulantes que reúnan las condiciones referidas en el punto 1, las becas restantes se adjudicarán respetando el estricto orden de mérito que incluya a todos/as los/as postulantes.

ARTÍCULO N°8: Establecer que las becas para los/as graduados/as en todas sus categorías y dedicaciones se asignarán según estricto orden de mérito, conforme la Política anual de becas aprobada por el Consejo Superior para el año 2022.

ARTÍCULO N°9: Fijar como fecha de inicio para las becas de estudiantes y graduados/as con hasta 18 meses de recibidos/as (becas de 12 meses de duración) el 1 de agosto de 2022 finalizando en consecuencia el 31 de julio de 2023.

ARTÍCULO N°10: Fijar como fecha de inicio para las becas de graduados/as con hasta 36 meses de recibidos/as (becas de 24 meses de duración), el 1 de agosto de 2022 finalizando en consecuencia el 31 de julio de 2024.

ARTÍCULO N°11: Establecer las fechas de presentación de los informes de avance y finales, según el siguiente cronograma:

- a) El informe de avance de las becas de doce (12) meses de duración se presentará a los seis (6) meses, más quince (15) días corridos a partir de la fecha de inicio de las becas.
- b) El informe de avance de las becas de veinticuatro (24) meses de duración se presentará a los doce (12) meses, más quince (15) días corridos a partir de la fecha de inicio de las becas.
- c) El informe final de todos los tipos de becas se presentará dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la fecha de finalización de la beca.

ARTÍCULO N°12: Regístrese, comuníquese a Secretaría de Investigación: Dirección General de Desarrollo de la Investigación y Carrera Académica, a las Secretarías, a los Institutos, y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE RECTORADO N°: 25385


Dra. Gabriela Leticia Díker
Rectora
Universidad Nacional de General Sarmiento

Firmas